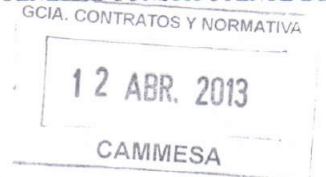




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía



NOTA S. E. N° 1807

REF: RES. S.E. N° 95/2013

BUENOS AIRES, 11 ABR 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted, en el marco del dictado de la Resolución S.E. N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013.

Al respecto y atento la transitoriedad de la medida adoptada conforme el Artículo 9° de la Resolución antes mencionada, y en atención a las consultas efectuadas a esta Secretaría por parte de los Agentes Generadores Comprendidos, esta Secretaría de Energía habilitará a los mismos a realizar la gestión de cobranza de la facturación que realice CAMMESA a los Grandes Usuarios del MEM que actualmente tenga el Generador Comprendido como clientes, y que hayan debido suscribir un nuevo contrato directamente con el Organismo Encargado de Despacho

En tal sentido, se establece que los Agentes Generadores Comprendidos deberán declarar formalmente ante CAMMESA su voluntad de gestionar tales cobranzas, las cuales serán realizadas a su exclusivo riesgo y serán descontadas de sus acreencias en el MEM, conforme las normas que esta Secretaría dicte oportunamente.

Asimismo los Agentes Generadores Comprendidos, en caso de declarar su voluntad de gestionar dichas cobranzas, deberán realizar las mismas respecto de la totalidad de los Grandes Usuarios que formen parte de su cartera de clientes, entendiéndose como tales a quienes eran clientes al momento del dictado de la Resolución S.E. N° 95/2013.

Saludo a usted atentamente.



Ing. DANIEL CAMERON  
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL  
MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)  
Ing. José SANZ.  
S. / D.